



JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ

Bogotá, veinte (20) de abril del 2022.

INTERLOCUTORIO No. 659

REF.

RADICADO Nro. 110014105005-2022-00175-00

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA

DEMANDANTE: JOSÉ ERNESTO RODRÍGUEZ GARCÍA

DEMANDADO: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS SOLIDARIOS
COPSERVIR LTDA.

Ingresa nuevamente el expediente al despacho, con la finalidad de revisar la subsanación de la demanda, que mediante auto interlocutorio No 591 del 01 de abril de 2022, se devolvió la demanda, en el cual el despacho ordenó: **“se tiene que señalar razonadamente la cuantía, y por ende, debe liquidar todas las pretensiones de su demanda”**. Que el actor, entre sus pretensiones, solicita, se condene al pago de la indemnización de injusto, al pago de la sanción por no consignación de las cesantías y al pago de la indemnización moratorios del artículo 65 CST, que del escrito de subsanación no se están liquidando estas pretensiones, por lo tanto, no se está cumpliendo a cabalidad con la orden dada por este despacho.

En virtud de lo anterior, el despacho ordena devolver nuevamente la demanda, para que la parte actora liquide en debida forma todas sus pretensiones.

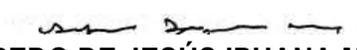
De la subsanación de la demanda se deberá notificar al demandado enviándole copia de la de la misma.

En consecuencia, el JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ,

RESUELVE:

PRIMERO: DEVOLVER la demanda ordinaria de la referencia, para que en el término de tres (03) días, se presente nuevamente subsanando la omisión advertida en la parte motiva de esta providencia, so pena de ser rechazada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALFREDO DE JESÚS IPUANA MARIÑO

Juez

**JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.**
La anterior providencia fue notificada en el Estado
No.030 de Fecha **21 de abril de 2022**



Secretaria